



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D. T. C. H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

ASUNTO POR DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación elevada por la parte demandante al interior del presente proceso DECLARATIVO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HIDUARTE JOSE SALCEDO MOLINA.

CONSIDERACIONES

1.- En fecha 26 de octubre de la presente anualidad, se recibió vía web al correo del Juzgado, memorial por parte de la Doctora VIVIANA ADRIANA PALACIOS LÓPEZ, apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del cual solicita que, *el retiro de Tyba y archivo del expediente de la referencia; lo anterior por cuanto la demandada se puso al día con los cánones que adeudaba a mi poderdante*. Finaliza la memorialista argumentando su petición en lo regulado por el artículo 92 del Código General del Proceso.

El artículo 92 del C. G. del P., estipula: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*.

De la norma descrita anteriormente, se puede establecer, que resulta viable retirar la demanda si esta aún no se ha notificado a ninguno de los demandados.

Retornando al legajo bajo estudio, nos encontramos que, hasta la fecha el extremo activo en esta relación procesal, no ha notificado al demandado.

En ese orden de ideas, al no existir impedimento normativo o fáctico, se accederá al retiro deprecado, ordenando su terminación y posterior archivo.

Por lo diserto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en Oralidad de Santa Marta.

RESUELVE

1.- Atender la solicitud de retiro de demanda, elevada por la apoderada de la parte demandante, al interior del presente proceso DECLARATIVO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HIDUARTE JOSE SALCEDO MOLINA, en consecuencia, se ordena su archivo.

2.- Remítase la presente providencia a las siguientes direcciones de correos electrónicos:
vpalacios@cobranzasbeta.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOLLY ESTHER GOENAGA CARDENAS
LA JUEZA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 76 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Dolly Esther Goenaga Cardenas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21c29603d6a93d561b55faaa38883454f83e50c268d128bea71c717362373341

Documento generado en 10/11/2021 04:44:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>